

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

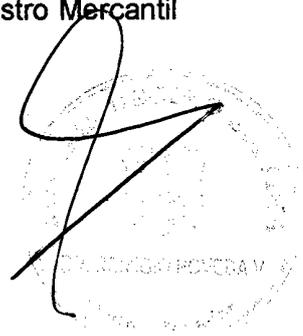
0000001

## ESCRITURA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TEXTICOM CIA. LTDA.

OTORGADA POR: HERNANDO GONZALEZ HIDALGO  
GERENTE  
TEXTICOM CIA. LTDA.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: 4 copias

*Nb 17°  
11-X-2011*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día once de octubre del dos mil once, ante mí, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparece el señor HERNANDO GONZALEZ HIDALGO, en su calidad de Gerente de TEXTICOM CIA. LTDA. como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- EL compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me pide libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía TEXTICOM CIA. LTDA. de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor HERNANDO GONZALEZ HIDALGO, en su calidad de Gerente de TEXTICOM CIA. LTDA., según consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil



## NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

16.17.

que se adjunta a este instrumento como habilitante y legalmente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la mencionada Compañía, en sesión de tres de octubre del dos mil once. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La Compañía TEXTICOM CIA. LTDA., se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor NELSON GALARZA PAZ, el veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dos de julio de mil novecientos noventa y uno. El capital de la Compañía ascendía a SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en setecientas participaciones de mil sucres cada una. B) Mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, otorgada el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Gonzalo Ramón Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, TEXTICOM CIA. LTDA. aumentó su capital social en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES para llegar a CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una y reformó sus Estatutos Sociales. C) Mediante Escritura Pública de Reforma de Estatutos Sociales, otorgada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Gonzalo Ramón Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, TEXTICOM CIA. LTDA. reformó su objeto social. D) Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito de la que en el Registro Mercantil del

## NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

mismo Cantón, se tomó nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución, el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se realizó la cesión de participaciones sociales de los señores CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA, MARCOS LOPEZ MARMOL y JAVIER CADENA BARCENAS a favor de los señores HERNANDO GONZALEZ HIDALGO, AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL y NELLY GAVIRIA OROZCO. E) Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Remigio Aguilar Aguilar, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito de la que en el Registro Mercantil del mismo Cantón, se tomó nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución, el seis de octubre de de mil novecientos noventa y ocho, se realizó la cesión de participaciones sociales de los señores HERNANDO GONZALEZ HIDALGO y NELLY GAVIRIA OROZCO a favor de JOSE RICARDO GONZALEZ GAVIRIA. F) Mediante Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada el dos de agosto del dos mil en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito, de la que en el Registro Mercantil del mismo Cantón se tomó nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución, el diez y ocho de septiembre del dos mil, se realizó la cesión de participaciones sociales del señor JOSE RICARDO GONZALEZ GAVIRIA a favor de los señores HERNANDO GONZALEZ HIDALGO, y NELLY GAVIRIA OROZCO. G) Mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, otorgada el diez y seis de agosto del dos mil cuatro, ante el doctor Gonzalo Ramón Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de noviembre del dos mil cuatro, TEXTICOM CIA. LTDA. aumentó su capital social, realizó la conversión de sucres a dólares y reformó sus estatutos. El capital social ascendió a treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en treinta y cinco mil participaciones /



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'NOTARIA DECIMO SEPTIMA' at the top and 'DR. REMIGIO POVEDA VARGAS' at the bottom. The signature is a stylized, cursive 'R'.

## NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. H) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y cuatro de enero del dos mil once y mediante Escritura Pública Aclaratoria otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el diez y nueve de julio del dos mil once, inscritas en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y tres de agosto del dos mil once, TEXTICOM CIA. LTDA., aumentó su capital de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a ciento setenta y un mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ciento setenta y un mil ciento noventa participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

I) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de TEXTICOM CIA. LTDA. en sesión llevada a cabo el tres de octubre del dos mil once resolvió: reformar el objeto social de la Compañía, modificar el monto a partir del cual el Gerente requerirá de la autorización previa de la Junta General de Socios para: emitir, suscribir, aceptar, girar, avalar, endosar, ceder letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor, girar cheques, realizar actos, suscribir contratos, contraer obligaciones a nombre de la Compañía, eliminar la figura del comisario; reformar los Estatutos Sociales de la Compañía y autorizar al Gerente de la Compañía, para el otorgamiento de la presente escritura. **TERCERA.- DECLARATORIA.-** El Gerente de la Compañía TEXTICOM CIA. LTDA. en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía referida anteriormente y por los derechos que representa declara.- **PRIMERO.-** Que se reforma el objeto social de TEXTICOM CIA. LTDA. de la manera que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de tres de octubre del dos mil once, que se adjunta como parte integrante de esta Escritura.- **SEGUNDO.-** Que se reforma el ARTICULO TERCERO de los

## NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

Estatutos Sociales de TEXTICOM CIA. LTDA., según el texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de tres de octubre del dos mil once que se adjunta como parte integrante de la presente escritura pública.- TERCERO.- Que la Junta General Socios de la Compañía fijará el monto a partir del cual el Gerente requiera previamente de la autorización de este órgano de gobierno para: emitir, suscribir, aceptar, girar, avalar, endosar, ceder letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor, girar cheques, realizar actos, suscribir contratos, contraer obligaciones a nombre de la Compañía.- CUARTO.- Que se reforma el LITERAL D) DEL ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO y se reforma el ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO de los Estatutos Sociales, según el texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de tres de octubre del dos mil once que se adjunta como parte integrante de la presente escritura pública.- QUINTO.- Que se elimina la figura del comisario de la Compañía.- SEXTO.- Que se reforman el "CAPITULO SEXTO y el ARTICULO VIGESIMO NOVENO de los Estatutos Sociales de la Compañía, según el texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de tres de octubre del dos mil once que se adjunta como parte integrante de la presente escritura pública.- SEPTIMO.- El Gerente de TEXTICOM CIA. LTDA., declara bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad.- OCTAVO.- El Gerente declara bajo juramento que la Compañía TEXTICOM CIA. LTDA. no es contratista fallido del Estado, ni tiene contratos con el Estado y sus instituciones, que su representada está al día en el pago de sus obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura: UNO: Nombramiento del Gerente de la Compañía.- DOS: Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el tres de octubre



## NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

del dos mil once. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- firmado por la abogada Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, Abogada- Matricula número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha- "HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue esta escritura por mí el Notario integralmente, aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**HERNANDO GONZALEZ HIDALGO**

**CI. 170559344-8**

**TEXTICOM CIA. LTDA.**

**GERENTE**



321301

0000004

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE**



Quito, 12 de febrero de 2008

Señor:  
**HERNANDO GONZALEZ HIDALGO**  
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio del presente, me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Texticom Cía. Ltda., celebrada el día martes 12 de febrero del presente año, resolvió por mayoría de votos Reelegir a usted, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Texticom Cía. Ltda., se constituyó en Quito, el 27 de marzo de 1991, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1.186, Tomo No. 122, del dos de julio de 1991. Según Escritura Pública otorgada por la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, el nueve de enero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 2277 Tomo No. 127, de veinte de agosto de 1996. De aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, otorgada por la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito, el 30 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 3.389 Tomo No. 127, de diciembre 23 de 1996.

Esperando contar con su aceptación y cumplimiento del cargo para el cual ha sido designado, de acuerdo con los Estatutos Sociales, reitero mi agradecimiento, deseándole muchos éxitos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cordialmente,

  
Carlos Julio Cevallos Silva.  
PRESIDENTE

Yo, HERNANDO GONZALEZ HIDALGO, acepto el nombramiento que antecede por un período de cinco años.

  
HERNANDO GONZALEZ HIDALGO  
C.I. 170559344-8

Quito, 12 de febrero de 2008



documentos bajo el No. 2238 del Registro de Nombramientos T. 13 QUITO, 12 FEBRERO 2008 REGISTRO MERCANTIL DR. REMIGIO POVEDAV QUITO - ECUADOR

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDENTE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA  
DO EN una FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO  
ACTIVANDOSE DE ESTE MODO DESPUES DE HABER CERTIFICADO  
diez FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO  
ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
AUTORIZADO POR LA LEY

26 Julio DEL 2011

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

67

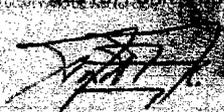


0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISION NACIONAL DE REGULACION  
EXTRINSECA DE LA EMIGRACION

CEPULANE IDENTIDAD No. 170559344-8

HERNANDO GONZALEZ HIDALGO  
BOGOTA/COLOMBIA  
22 SEPTIEMBRE 1954  
EXT. 7 XX B47 M  
QUITO/PEHA 1993 EXT.




COLOMBIANA V4343 V3242

CC. NELLY GAVIRIA OROZCO

SECUNDARIA TECNICO MECANICO

HERNANDO GONZALEZ  
LUCIA HIDALGO

QUITO-9-11-2009  
QUITO-9-11-2021 AFP

REN 1822154




DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

ESTADO VIGENTE USD 2,00

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 332540

GONZALEZ HIDALGO  
HERNANDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: 19254519 C.I.: 1705593448

VISA: RES REG. N°: 7047

ACTIVIDAD: MECANICO




Firma del Portador



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
TEXTICOM CIA. LTDA.**

En Quito, el 03 de octubre del 2011 a las 10H00, en el local ubicado en la Avenida Manuel Córdova Galarza Km 6 1/2 y calle Independencia, de la ciudad de Quito, los socios de la Compañía TEXTICOM CIA. LTDA., deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y por unanimidad, tratar como puntos del orden del día los siguientes:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre la modificación del objeto social de la Compañía y sobre la respectiva reforma de los Estatutos Sociales.
- 2.- Conocimiento y resolución sobre la modificación del monto a partir del cual el Gerente requerirá de la autorización previa de la Junta General de Socios para: emitir, suscribir, aceptar, girar, avalar, endosar, ceder letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor, girar cheques, realizar actos, suscribir contratos, contraer obligaciones a nombre de la Compañía. Conocimiento y resolución sobre la respectiva modificación de los Estatutos Sociales.
- 3.- Conocimiento y resolución sobre la eliminación de la figura del Comisario de la Compañía y la respectiva reforma de los Estatutos Sociales.

Los socios presentes y los votos que a cada uno corresponden en función de sus participaciones sociales son los siguientes.

<b>SOCIOS</b>	<b>PARTICIPACIONES SOCIALES</b>
HERNANDO GONZALEZ HIDALGO	68.476
AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL	68.476
CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA	17.119
NELLY GAVIRIA OROZCO	17.119
<b>TOTAL</b>	<b>171.190</b>

Preside la reunión el señor CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor HERNANDO GONZALEZ HIDALGO, Gerente de la Compañía

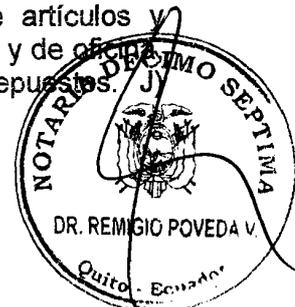
Verificada la presencia de todos los socios, el Presidente, declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar los puntos del orden del día:

- 1.- En relación al primer punto del orden del día, la Junta General luego de las deliberaciones respectivas, resuelve por unanimidad reformar el objeto social de la Compañía y consecuentemente reformar el ARTICULO TERCERO de los Estatutos Sociales, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la Compañía es: A) Producción, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, inyección,

0000006

transformación, representación de toda clase de artículos y productos plásticos en general, inclusive de sus partes, piezas, accesorios y repuestos, tales como: botellas; envolturas; tubos; tuberías; materiales para aislamiento contra olores, vapores y contaminación; cubiertas protectoras para uso: eléctrico, automotriz, doméstico e industrial. B) Producción, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, inyección, transformación, representación de toda clase de artículos y productos plásticos en general, inclusive de sus partes, piezas, accesorios y repuestos, tales como: artículos que tienen relación con la línea: de hogar, de oficina, alimenticia, farmacéutica, hospitalaria, cosmética, escolar, mobiliaria; artículos de uso: doméstico, comercial, mobiliario, industrial, textil, eléctrico, farmacéutico, hospitalario y agrícola. C) Producción, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, inyección, transformación, representación de toda clase de artículos y productos plásticos en general, inclusive de sus partes, piezas, accesorios y repuestos, tales como: juguetes de todo tamaño y forma en general; tubos, caños y mangueras y sus accesorios de materiales plásticos; productos para seguridad policial y seguridad vial, en general. D) Producción, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, inyección, transformación, representación de artículos y productos plásticos en general, inclusive de sus partes, piezas, accesorios y repuestos, tales como: plásticos y compuestos polímeros para uso en fabricación ulterior, tales como: polvos, gránulos, pelotillas, soluciones, emulsiones y dispersiones poliméricos, revestimientos, protectores y decorativos. E) Producción, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, transformación, representación de toda clase de: moldes, matrices, troqueles, insertos, en general, inclusive de sus partes, piezas, accesorios y repuestos. F) Producción, fabricación, importación, exportación, inyección, transformación, distribución, comercialización, representación de toda clase de artículos y productos eléctricos y electrónicos, en general, inclusive de sus partes, piezas, accesorios y repuestos, tales como: aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; equipo para alumbrado, equipo luminario, como: lámparas, señalética iluminada, rótulos y plásticos iluminados; cajas para acometidas eléctricas; cuadros; consolas, mesas y otras bases, equipadas con aparatos eléctricos para empalme, etc., para control eléctrico o distribución de electricidad, para todo tipo de voltajes. G) Producción, fabricación, importación, exportación, inyección, transformación, distribución, comercialización, representación de toda clase de artículos y productos relacionados con la seguridad: industrial, vial y personal, en general, inclusive de sus partes, piezas, accesorios y repuestos, tales como: cascos, gafas, visores, conos, semáforos y sus partes, accesorios y repuestos y en general de señales de tránsito. H) Producción, fabricación, importación, exportación, transformación, comercialización, distribución, representación de toda clase de artículos y productos relacionados con la línea mobiliaria, en general, inclusive de sus partes, piezas, accesorios y repuestos, tales como: mesas, sillas, escritorios, estanterías, armarios, anaqueles, papeleras, divisiones, modulares, todos estos tanto en madera, plástico, metal, híbridos. I) Producción, fabricación, importación, exportación, transformación, comercialización, distribución, representación de toda clase de artículos y productos relacionados con las líneas: didáctica, escolar, de hogar y de oficina, en general, inclusive de sus partes, piezas, accesorios y repuestos.



Prestación de servicios para el área comercial, farmacéutica, hospitalaria, cosmética, automotriz, alimenticia, escolar, tales como: diseño; matricería; cromado en plástico y metal; pintura en plástico, madera y metal; niquelado en plástico y metal, inyección de plásticos en general. / K) Importación, exportación, comercialización, distribución, representación de toda clase de: materia prima, maquinaria y equipo relacionado con su objeto social. / L) Importación, exportación, importación temporal, embodegamiento, fabricación, producción, comercialización, distribución y representación de: equipos de señalización; reflectores de todo tipo y tamaño; materia prima, partes, piezas, equipos y accesorios para señalización vial interna. / M) Producción, diseño, implementación, fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de: camas, literas, y productos de la línea metalmecánica en general. / N) Diseño, fabricación, producción, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de: muebles de madera, metálicos e híbridos; sillas de ruedas y artículos en general para grupos vulnerables, tales como discapacitados y/o personas con capacidades especiales. / Ñ) Producción, fabricación, importación, exportación, transformación, comercialización, distribución y representación de toda clase de artículos y productos textiles en todas sus formas, tales como: ropa: deportiva, de gala, de trabajo, formal, casual, de seguridad industrial, de seguridad vial, seguridad policial, seguridad militar, etc.; ternos; uniformes, etc.; prendas y accesorios de todo tipo y material inclusive de materiales: naturales, artificiales, reciclados, regenerados y todos los demás productos propios de esta actividad. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, relacionados con su objeto social, tales como, participar en: compañías extranjeras y nacionales en calidad de socio o accionista, asociaciones, consorcios, cuentas en participación, joint venture, participar en concursos privados y públicos, licitaciones de conformidad con la ley. La Compañía no hará intermediación financiera".

2.- Respecto al segundo punto del orden del día, la Junta General, luego de las deliberaciones respectivas, resuelve por unanimidad que sea la Junta General de Socios la que previamente fije el monto a partir del cual el Gerente requiera la autorización de la Junta General de Socios para: emitir, suscribir, aceptar, girar, avalar, endosar, ceder letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor, girar cheques, realizar actos, suscribir contratos, contraer obligaciones a nombre de la Compañía, consecuentemente, si no se llega al monto señalado por la Junta General de Socios, el Gerente actuará sin requerir previa autorización de este órgano de gobierno.

En base a ésta resolución, la Junta resuelve reformar el LITERAL D) DEL ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO y reformar el ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO de los Estatutos Sociales, de la siguiente manera:

"ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Respecto a los derechos, deberes y obligaciones y atribuciones del Gerente, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en este contrato social y en las resoluciones de la Junta General de Socios, en todo caso, entre los derechos y atribuciones del Gerente de la

Compañía están los siguientes: d) emitir, suscribir, aceptar, girar, avalar, endosar, ceder letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor, girar cheques, realizar actos, suscribir contratos, contraer obligaciones a nombre de la Compañía hasta la cantidad que fije previamente la Junta General de Socios".

La Junta General unánimemente manifiesta que el resto del contenido del artículo VIGESIMO SEXTO se mantiene en igual forma sin modificación alguna.

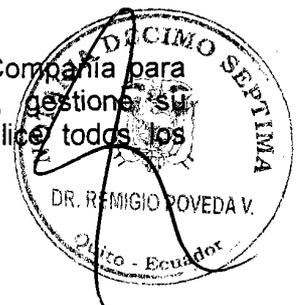
"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente obligará a la Compañía con su sola firma, en cuanto tiene relación con: emitir, suscribir, aceptar, girar, avalar, endosar, ceder letras de cambio, pagarés a la orden o cualquier otro título valor, girar cheques, realizar actos, suscribir contratos, contraer obligaciones a nombre de la Compañía cuando el monto de las mismas no llegue al fijado por la Junta General de Socios como la cantidad a partir de la que requiere previa autorización de este órgano de gobierno. En todo caso será ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas del Gerente de la Compañía".

3.- Respecto al tercer punto del orden del día, la Junta General, luego de las deliberaciones respectivas, resuelve por unanimidad eliminar la figura del Comisario de la Compañía y consecuentemente efectuar las siguientes reformas en los Estatutos Sociales:

Eliminar el "CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA" y sustituirlo por "CAPITULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES"; eliminar el ARTICULO VIGESIMO NOVENO y sustituirlo por el siguiente: "Los administradores estarán obligados a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, solidariamente si fueren varios, ante la compañía y terceros por el perjuicio causado. Su responsabilidad cesará cuando hubieren procedido conforme a una resolución tomada por la junta general, siempre que oportunamente hubieren observado a la junta sobre la resolución tomada". De esta manera el CAPITULO SEXTO y EL ARTICULO VIGESIMO NOVENO, quedarían redactados de la siguiente manera:

"CAPITULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.-  
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los administradores estarán obligados a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, solidariamente si fueren varios, ante la compañía y terceros por el perjuicio causado. Su responsabilidad cesará cuando hubieren procedido conforme a una resolución tomada por la junta general, siempre que oportunamente hubieren observado a la junta sobre la resolución tomada"

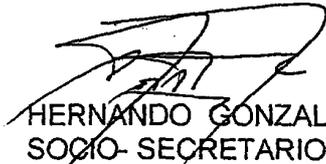
La Junta en forma unánime autoriza al señor Gerente de la Compañía para que: celebre la escritura pública de reforma de estatutos, gestione su aprobación, suscriba cuanto documento sea necesario y realice todos los



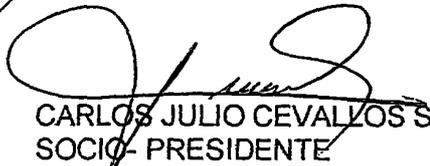
trámites que sean pertinentes para perfeccionar la reforma de estatutos acordada.

Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha, se reinstala la Junta, Secretaría da lectura al acta a los mismos socios que se instalaron en la junta general, quienes se afirman y ratifican en su contenido, firmando por la validez del acta. Concluye la reunión a las 18H30.

En constancia de todo lo actuado, suscriben la presente acta el Presidente, los socios y el Secretario que certifica.

  
HERNANDO GONZALEZ HIDALGO  
SOCIO- SECRETARIO

  
AMPARO YAMILE LOPEZ MARMOL  
SOCIA

  
CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA  
SOCIO- PRESIDENTE

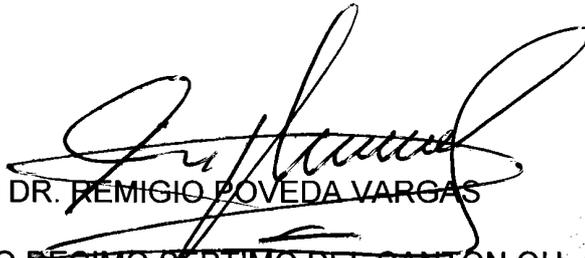
  
NELLY GAVIRIA OROZCO  
SOCIA



0000008

Dr. Remigio Poveda Vargas

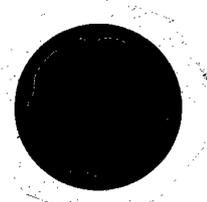
Se otorgó ante mí, la presente escritura de: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TEXTICOM CIA. LTDA., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día once de octubre del dos mil once.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QU



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda Vargas*



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



0090009

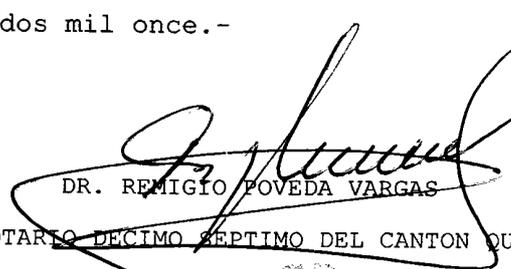
Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TEXTICOM CIA. LTDA., otorgada ante mi el Notario, el once de octubre del dos mil once; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004914, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el primero de noviembre del dos mil once.- Quito a, nueve de noviembre del dos mil once.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
~~NOTARIA DECIMO SEPTIMA~~  
Shyris y Suecia Esg.  
*Dr. Remigio Poveda V*



RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: FUNDACION Y CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TEXTICOM CIA. LTDA., otorgada en Notaria 17, el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno, de la escritura pública de: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TEXTICOM CIA. LTDA., otorgada ante mi el Notario, el once de octubre del dos mil once; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004914, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el primero de noviembre del dos mil once.- Quito a, nueve de noviembre del dos mil once.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
~~NOTARIA DECIMO SEPTIMA~~  
Shyris y Suecia Esg.  
*Dr. Remigio Poveda V*



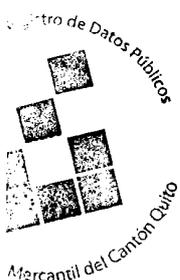
Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.

0000010

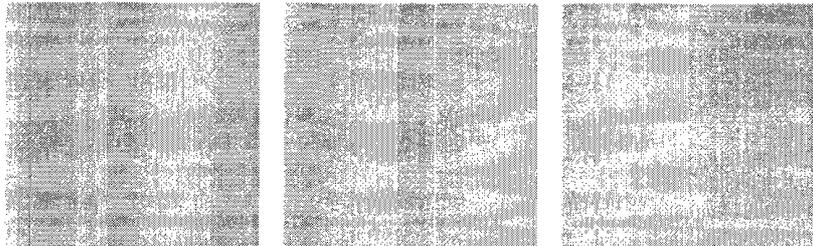


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de noviembre de 2.011, bajo el número **3774** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1186** del Registro Mercantil de dos de julio de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2144, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **“TEXTICOM CÍA. LTDA.”**, otorgada el once de octubre del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2128**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049072**.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RA/mn.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004914

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de octubre de 2011, que contiene la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de TEXTICOM CIA. LTDA.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4602 de 1 de noviembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la modificación del objeto social; y, la reforma de estatutos de TEXTICOM CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de octubre de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

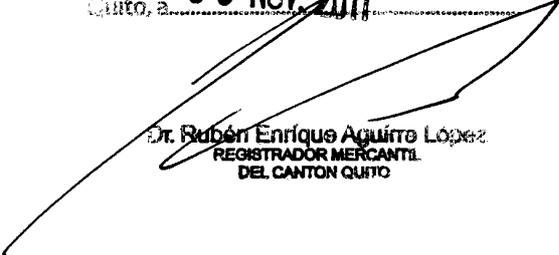
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 1 de noviembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 50373  
Tr. 01.1.11.001234

Con esta fecha queda inscrita la presente  
Resolución, bajo el No. 3774  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 09 NOV 2011

  
Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

